



DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NUEVAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER FISCAL RELATIVOS A IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES

Visto que la situación generada por la expansión del COVID-19 constituye una problemática inédita de dimensiones extraordinarias y difícilmente mesurables para la totalidad de la población, afectado indistintamente tanto a particulares como a los agentes económicos cuya actividad ha quedado prácticamente paralizada en toda su extensión.

Visto que para este Ayuntamiento de Catral se hace imprescindible tomar medidas en el ámbito económico como la suspensión de cobros, plazos y/o obligaciones de carácter fiscal de competencia municipal de impuestos, tasas y demás exacciones municipales, con la finalidad de facilitar al máximo su cumplimiento, y amoldarlo a la gravedad de la situación económica que, de la emergencia sanitaria, se está derivando.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declarada el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado en su plazo de duración, así como las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación, esta Alcaldía, en uso de las facultades que tiene conferidas, viene a DECRETAR:

Primero.- Suspender la obligación del pago de las tasas municipales para los puestos de los mercadillos municipales correspondientes al segundo trimestre de 2020 (meses de abril, mayo y junio). De prologarse la declaración del estado de alarma y las restricciones impuestas en los mercadillos municipales más allá de este segundo trimestre, se entenderá automáticamente ampliado el plazo de suspensión temporal aquí acordado.

Segundo.- Suspender la obligación del pago de los cánones por explotación de concesiones administrativas municipales correspondientes al segundo trimestre de 2020 (meses de abril, mayo y junio). De prologarse la declaración del estado de alarma y las restricciones impuestas más allá de este segundo trimestre, se entenderá automáticamente ampliado el plazo de suspensión temporal aquí acordado.

Tercero.- Suspender la obligación del pago de las tasas educativas de la Escuela Permanente de Adultos (EPA) correspondientes a las mensualidades de marzo, abril, mayo y junio.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de intervención, contabilidad, tesorería y contratación.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Sexto.- Dar publicidad de al presente resolución en la web municipal y el tablón de anuncios.

Lo que manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, en Catral, de lo que, como Secretario, doy fe.

*En Catral, La Alcaldesa-Presidenta, Ante mí El Secretario-Interventor Acctal.
Dña. María Inmaculada ÚBEDA PASCUAL, D. Kevin VICENTE CARAVACA*
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

